

MANUEL VICENTE HURTADO ALVAREZ
Bogotá D.C.

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
FUNDACIÓN ROTARIA POR COLOMBIA
NIT 830.093.782-0

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de Fundación Rotaria Por Colombia es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que Fundación Rotaria Por Colombia, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 20 de junio de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que el objeto social de Fundación Rotaria Por Colombia es el de reunir fondos para dedicarlos al mejoramiento de la salud y de la educación buscando el bienestar, desarrollo y optimización de la calidad de vida de la comunidad del distrito y de Colombia, según se indica en los estatutos.

Que las actividades desplegadas por Fundación Rotaria Por Colombia son actividades meritorias de interés general en tanto benefician a las comunidades más necesitadas de las ciudades en donde la Fundación tiene presencia.

Que las actividades desplegadas por Fundación Rotaria Por Colombia permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos o en el Acta del máximo órgano de la ESAL celebrada el 08 de marzo de 2024.

3. Que los aportes recibidos por la Fundación Rotaria Por Colombia y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.

4. Que Fundación Rotaria Por Colombia no efectuó pagos por concepto de Prestación de servicios, arrendamientos, etc., a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que según las manifestaciones de la Administración de la Fundación Rotaria Por Colombia registró ante la DIAN todos los contratos, tanto onerosos, como gratuitos firmados para el 2023 celebrados con fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, así como tampoco con sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes en 4° grado de consanguinidad los cuales deban ser registrados ante la DIAN.
6. Que Fundación Rotaria Por Colombia no efectúa remuneración o retribución en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2023.
7. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de Fundación Rotaria Por Colombia se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. Que según las manifestaciones de la Administración no se han percibido ingresos por concepto de Contratos de obra pública/interventoría celebrados con el Estado.
9. Que según manifestaciones de la fundación Rotaria Por Colombia para el desarrollo de reunir fondos para dedicarlos al mejoramiento de la salud y la educación buscando el bienestar y la optimización de la calidad de vida de las comunidades de la ciudad requerirá de un plazo indefinido de funcionamiento.
10. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria Fundación Rotaria Por Colombia ha sido reportadas en la información exógena de la entidad.
11. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración Fundación Rotaria Por Colombia no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

 - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
12. Que según las representaciones de la Administración Fundación Rotaria Por Colombia registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras los cuales deban ser registrados ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

13. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
14. Que los señores Jaime Ospina, Humberto Huaquita, Álvaro Reyes, Sergio Franco, Mario Flores, Ricardo Rubio, Salomón Jiménez, Raúl González, Luis Gutiérrez, Rafael Uribe, Jaime Velásquez, Raúl Escobar, Francisco Espinoza, Clemente del Valle, Alejandro Uribe, Argemiro Cruz, Alfredo Rojas, Jorge Vargas, Luis Carlos Arias, Félix Segura, Pedro Sánchez, Víctor Guillermo Rodríguez, Enrique García, Félix Nieto, Luis Orjuela, Gabriel Gómez, German Jiménez, Horacio Vargas, Loreley Noriega, Pedro Antonio Leal, Jaime Vargas y Hugo Alberto Cabra ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de la Fundación Rotaria Por Colombia, de acuerdo con los estatutos de la entidad.
15. Que la Fundación Rotaria Por Colombia no ha efectuado pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, de acuerdo con los registros contables.
16. Que el patrimonio de Fundación Rotaria Por Colombia a 31 de diciembre del año 2023 asciende a 38.829.793 de acuerdo con los Estados Financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2023.
17. Que las donaciones efectuadas a la Fundación Rotaria Por Colombia cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
18. Que Fundación Rotaria Por Colombia cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
19. Que los Estados Financieros de Fundación Rotaria Por Colombia con corte a 31 de diciembre de 2023 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
20. Que la Fundación Rotaria Por Colombia presentó la declaración de renta del año gravable 2023, con número de formulario 1117610407593 de fecha del 14 de mayo de 2024
21. Que la Fundación Rotaria Por Colombia actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogotá a los 28 días del mes de junio de 2024 a solicitud de Fundación Rotaria Por Colombia.



Manuel Vicente Hurtado Álvarez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 19152-T